



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

CÓRDOBA, 12 DIC 2013

VISTO:

El Expte. de la Universidad Nacional de Córdoba N° 0047817/2013, por el cual se eleva Proyecto de Convenio Específico a realizarse con el MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA y esta Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 21 de Noviembre de 2013 se dictó la Resolución N° 1727 – T – 2013, aprobando el presente Convenio bajo la figura del Contrato de Locación de Servicios, regulado por la Ordenanza 18-HCS-2009;

Que con fecha 01 de Diciembre de 2013, entró en vigencia la Ordenanza 09-HCS-2013, por la que se deben regir dentro del ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba todas las Contrataciones de Locación de Obra;

Que la figura de Locación de Obra es más pertinente para la contratación que se tramita en los presentes actuados y según surge de lo informado por las Áreas intervinientes se cumplimentan los requisitos establecidos en la Ordenanza 09-HCS-2013;

Lo informado por la Secretaría de Extensión a fs. 37, en relación a la conveniencia de dejar sin efecto la Resolución N° 1727 -T- 2013 y aprobar el Convenio en cuestión, bajo la nueva modalidad;

EL DECANO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

RESUELVE:

Art. 1º.- Dejar sin efecto la Resolución N° 1727 -T- 2013 de fecha 21 de Noviembre de 2013.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Art. 2º.- Aprobar el Convenio Específico a celebrarse entre el MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA y esta Facultad, que como ANEXO I forma parte de la presente Resolución.

Art. 3º.- El Centro de Vinculación de Geología Aplicada, deberá realizar las previsiones en relación a las coberturas de las aseguradoras de Riesgo de Trabajo u otro tipo de seguro si se previera movilizar externamente a personal técnico a cargo de esta Facultad.

Art. 4º.- Dese al Registro de Resoluciones, comuníquese y gírense las presentes actuaciones a la Secretaría de Extensión a fin de notificar a los interesados.

Prof. Ing. DANIEL LAGO
SECRETARIO GENERAL
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL
DECANO
Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCION Nº 001830 -T-2013.-

U.N.C. FACULTAD DE C.E.F. Y N.	Vpr/VISADO



FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

CONTRATO LOCACIÓN DE OBRA

Entre el **MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA** de la Provincia de Córdoba, representado en este acto por el Sr. Ministro, Ing. Roger Homar ILLANES, con domicilio en calle Álvarez de Arenales N° 230 de B° Juniors de la ciudad de Córdoba, por una parte, en adelante el **“LOCATARIO DE OBRA”**, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (FACULTAD DE DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES)**, representada en este acto por el Decano de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, Ing. Roberto TERZARIOL, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 1° Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, ciudad de Córdoba, por la otra, en lo sucesivo la **“LOCADORA DE OBRA”**, y en su conjunto denominadas **LAS PARTES**, acuerdan formalizar el presente contrato de **LOCACIÓN DE OBRAS**, con ajuste a las cláusulas contractuales convenidas y en todo lo previsto a las prescripciones legales aplicables a la materia, a saber:

PRIMERA: OBJETO.- El **LOCATARIO DE OBRA** encomienda a la **LOCADORA DE OBRA**, quien acepta, el desarrollo y ejecución del Proyecto denominado “Amenaza de inundación erosión y anegamiento de la ciudad de Córdoba”, cuya síntesis, resultados a obtener y objetivos generales y específicos se detalla en el Anexo I, el que compuesto de tres (3) fojas útiles, forma parte integrante del presente contrato.

La **LOCADORA DE OBRA** cumplirá las obligaciones por ella asumidas, a través del Centro de Vinculación de Geología Aplicada bajo su dependencia. El responsable de dicho centro, o quien se



7



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

designa a tal efecto, será el representante ante el LOCATARIO DE OBRA.

SEGUNDA: DEL PRECIO.- El precio que se pacta como retribución por la obra encomendada asciende a la suma total de Pesos Ciento Veinte Mil Quinientos (\$120.500,00), que será abandonado por el LOCATARIO DE OBRA del siguiente modo: un cuarenta por ciento (40%) lo que equivale a la suma de Pesos Cuarenta y Ocho Mil Doscientos (\$48.200,00) a los veinte (20) días de la firma del presente, y el sesenta por ciento (60%) restante, es decir, la suma de Pesos Setenta y Dos Mil Trescientos (\$72.300,00) al tiempo de la obra concluida a satisfacción del LOCATARIO DE OBRA, en ambos casos, contra presentación de la factura correspondiente; detallado en Anexo II. A tales efectos la locadora de obra deberá presentar el Certificado Fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Provincia, sin cuyo documento no procederá el pago, en el domicilio del LOCATARIO DE OBRA, denunciado en el encabezamiento del presente contrato.

TERCERA: DEL PLAZO.- El plazo de ejecución de la Obra es de cuatro (4) meses a partir de la suscripción del presente contrato, no pudiendo interpretarse que una eventual prórroga en la conclusión de lo encomendado importe una novación del presente. El LOCADOR DE OBRA podrá solicitar prorrogar el término consignado precedentemente, invocando las causas que lo justifiquen. De no mediar acuerdo en la prórroga se extinguirá a su vencimiento, evaluándose para su pago el estado de avance del mismo. Sin perjuicio de ello EL LOCATARIO DE OBRA se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo



7



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna. La relación jurídica de las partes contratantes es ajena a cualquier vínculo laboral o de empleo público, atento la inexistencia de dependencia o subordinación.

CUARTA: La LOCADORA DE OBRA actuará sin relación de dependencia con el MINISTERIO. Sin perjuicio de ello, dada la naturaleza de la tarea a realizar, la misma deberá ser ejecutada a entera satisfacción del LOCATARIO DE OBRA.

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.- La LOCADORA DE OBRA no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que el LOCATARIO DE OBRA lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva de confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, por el término de diez (10) años, haciéndose responsable la LOCADORA DE OBRA de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.-

SEXTA: OBLIGACIONES DE LA LOCADORA DE OBRA.- Además de las obligaciones detalladas en la Cláusula Primera, y el Anexo I, se conviene expresamente que estarán a cargo de la LOCADORA DE OBRA las siguientes obligaciones:

a) la Provisión total de la mano de obra, materiales y equipos



7



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

necesarios para la ejecución de la obra.


- b) La contratación de seguros de accidentes de la obra para el personal a su cargo.

La LOCADORA DE OBRA desvincula expresamente al LOCATARIO DE OBRA de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato.


SÉPTIMA: TRANSFERENCIA DEL CONTRATO.- el presente contrato no podrá ser transferido ni cedido por la LOCADORA DE OBRA bajo ninguna modalidad, ya sea a título gratuito u oneroso, en forma total o parcial, excepto consentimiento previo y expreso del LOCATARIO DE OBRA.

OCTAVA: DOMICILIO.- A todos los efectos de este contrato las partes constituyen domicilio en lugar mencionado en el encabezamiento del presente contrato. Asimismo las partes se someten al fuero federal de la Ciudad de Córdoba.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Córdoba, a los días del mes de de 2013.-


Prof. Ing. DANIEL LAGO
SECRETARIO GENERAL
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA




Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL
DECANO
Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales
Universidad Nacional de Córdoba